

D. Amable Quiroga Gomez, de la 44.ª Bandera.
 D. José Romeo Andrés, de la Plana Mayor de la 4.ª Circunscripción.
 D. Sisínio Rozas Moranda, de la 51.ª Bandera.
 D. Julián Ruiz de Eguino y Eguía, de la 16.ª Bandera.
 D. Alberto Sánchez Salvador, de la 72.ª Bandera.
 D. José Somoza Vila, de la 81.ª Bandera.

Lo que digo a VV. EE para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres Ministros ...

RESOLUCION del Tribunal de exámenes del concurso restringido para cubrir plazas vacantes en el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado por la que se señalan fechas para la realización de los ejercicios.

En cumplimiento de la base séptima de la Orden de 11 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» número 202, de 22 del mismo mes) este Tribunal ha dispuesto:

1.º Convocar en único llamamiento a los concursantes admitidos al concurso para proveer plazas en el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, al objeto de realizar los correspondientes ejercicios para las siguientes fechas:

A plazas de funcionarios especializados, a las diecisiete horas del día 10 de diciembre de 1964.

A plazas de Agentes de Inspección, a las diecisiete horas del día 11 de diciembre de 1964.

A plazas de funcionarios Administrativos, a las diecisiete horas del día 12 de diciembre de 1964.

A plazas de funcionarios Auxiliares, a las diecisiete horas del día 14 de diciembre de 1964.

2.º La realización de los ejercicios tendrá lugar a las horas y días expresados, simultáneamente, en Madrid y en el resto de las capitales de España, a cuyo efecto los concursantes residentes en provincias harán su presentación en los Gobiernos Civiles correspondientes, conforme al lugar en que se les señala su residencia en la Resolución del día 9 de noviembre actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, correspondiente al día 14 siguiente, y los residentes en Madrid en los locales que con la debida anticipación se señalarán mediante aviso publicado en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Comercio, paseo de la Castellana, número 14, y de la Dirección General de Comercio Interior, Almagro, número 33.

3.º Los concursantes a plazas de funcionarios Especializados, Agentes de Inspección y Administrativos deberán ir provistos de pluma estilográfica o bolígrafo, y en cuanto a los concursantes a plazas de funcionarios Auxiliares, deberán llevar máquina de escribir, al objeto de poder en ella realizar los ejercicios correspondientes.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—El Secretario, Salvador Fernández Domínguez.—Visto bueno: El Presidente, Ramiro Matarranz Cedillo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso-oposición restringido para la provisión de vacantes en localidades de más de 10.000 habitantes.

De conformidad con lo señalado en los artículos 1.º y 17 del Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1959).

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso-oposición restringido para proveer las vacantes existentes en Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes, que se insertan a continuación de esta Resolución, por corresponder a este medio de provisión, señalando el grupo a que pertenecen, de conformidad con el censo de la localidad, más el número de plazas «sin destino» que figura en la segunda relación que para cada Distrito Universitario se asigna, a fin de atender las necesidades del servicio.

Como consecuencia de haberse aplicado lo prevenido en el Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo), figuran en la presente convocatoria algunas Escuelas de párvulos, que no fueron provistas en su día en el concurso ni en la oposición de la especialidad.

Quienes obtengan estas vacantes de párvulos no adquirirán en modo alguno la condición de parvulistas, y para poder pasar por concursillo en su día a escuela de régimen ordinario en la propia localidad, habrán de efectuarlo por el procedimiento dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segundo.—Tendrá lugar este concurso-oposición en cada capital del Distrito Universitario y podrán tomar parte en ella los Maestros nacionales que reúnan alguna de las condiciones establecidas en los epígrafes a), b) y c) del artículo 17 del citado Decreto.

Tercero.—Quienes reúnan las condiciones generales a que hace referencia el número anterior y deseen tomar parte en este concurso-oposición restringido, presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la capital del Distrito Universitario en que deseen actuar, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Instancia en la que relacionarán las vacantes anunciadas al concurso-oposición por el orden de preferencia, en que deseen ser destinados a ellas en caso de aprobar.

b) Hoja de servicios, debidamente certificada.

c) Recibos justificativos de haber entregado en la Delegación Administrativa en que presenten la instancia, la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, cuarenta por formación de expediente y un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

d) Los que sean Licenciados lo harán constar en la instancia, sin perjuicio de tener que acreditarlo documentalmente si resultan aprobados por el Tribunal.

Los Maestros que tengan la condición de Religiosos habrán de consignar en sus instancias que están autorizados por su Ordinario para oposición y, en caso de obtener plaza, presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y el del lugar donde hayan de ejercer, conforme dispone el artículo 14 del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Cuarto.—Dentro de los seis días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias, las Delegaciones Administrativas remitirán a esa Dirección General, por duplicado, relación, por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estos últimos las causas de su exclusión.

Por esta Dirección General se hará pública la relación de admitidos y excluidos a tomar parte en este concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), pudiendo recurrir en el plazo de quince días, conforme establece ese mismo artículo segundo, en relación con el número 1 del artículo tercero de la misma disposición.

Quinto.—El Tribunal, nombrado por este Ministerio, estará integrado en la forma que señala el artículo 21 del citado Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1959).

Sexto.—El concurso-oposición constará de los ejercicios eliminatorios siguientes:

1.º Práctico, que consistirá en hacerse cargo de un modo sucesivo durante tres sesiones, de la mañana o de la tarde, de otras tantas secciones de una Escuela graduada, de tal modo que en cada una de aquéllas el opositor practique con niños pertenecientes a los ciclos de seis a ocho años, ocho a diez años, y diez a doce años, respectivamente.

2.º Escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, sobre un tema de Letras y otro de Ciencias del programa que publique la Dirección General de Enseñanza Primaria, por lo menos dos meses antes de comenzar los ejercicios de este concurso-oposición, consistente en cien temas de carácter cultural relativos a las distintas disciplinas comprendidas en los cuestionarios oficiales de Enseñanza Primaria.

En este ejercicio se tendrá en cuenta para su valoración tanto el contenido doctrinal como el estilo literario y la redacción.

3.º Oral, en el que habrá de disertar el opositor en el tiempo máximo de sesenta minutos, sobre dos temas: Uno de Psicología y Pedagogía y otro de Didáctica, Metodología y Organización escolar, elegidos a suerte del cuestionario que publicará esta Dirección General de Enseñanza Primaria, dos meses antes, por lo menos, del comienzo de los ejercicios.

4.º Presentación al Tribunal de los méritos, publicaciones y servicios de carácter docente o profesional del opositor y defensa de una Memoria sobre Didáctica, Metodología u Organización escolar, contestando a las preguntas u objeciones que acerca de ella le formule cada uno de los miembros del Tribunal.

Séptimo.—Para la calificación de los ejercicios, el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el artículo 19 del referido Decreto. Para ser aprobado el opositor, será necesario que obtenga una puntuación media mínima de ocho puntos, en el primer ejercicio; cuatro, en el segundo; cuatro, en el tercero, y dos, en la exposición y defensa de la Memoria del cuarto ejercicio.

Octavo.—El Tribunal hará pública la lista de aprobados, formada de mayor a menor puntuación, obtenida en la suma de los ejercicios una vez calificada la prueba final y los méritos, si los tuvieran. Los empates los decidirá el mejor número escalafonal, y solamente debe figurar en la lista igual número

de opositores que el de plazas a proveer por el Tribunal. Los opositores que no estén incluidos se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

En la referida lista, los Tribunales asignarán el destino que corresponda a cada opositor con sujeción a la preferencia que resulte del número obtenido y teniendo en cuenta el orden preferente señalado por el interesado en su instancia, así como las normas determinadas en el artículo 20 del Decreto para la obtención de vacantes de las categorías que en dicho artículo se especifica. Los opositores que se consideren perjudicados, porque el destino asignado no sea conforme a las normas establecidas, podrán presentar reclamación por escrito al Tribunal respectivo, en el plazo de seis días, contados desde el siguiente al de la referida publicación. Los Tribunales las remitirán, debidamente informadas, juntamente con el expediente de la oposición, a esta Dirección General, para su resolución.

Los que obtengan plaza «sin destino» tendrán los derechos derivados de este concurso-oposición y podrán obtener, si lo desean, plaza de este censo por medio del concurso especial de traslados, en el que podrán solicitar dentro de las normas generales que se señalen en la convocatoria de dicho concurso.

Noveno.—El Tribunal remitirá a esta Dirección General propuesta de aprobados con los siguientes datos: Número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, localidad de donde proceden, número escalafonal y vacante que le corresponda, en su caso.

En casilla para «Observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobados de cada uno de ellos, con aproximación hasta las cienmilésimas.

A la propuesta anterior acompañarán, separadamente, las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material y los expedientes y ejercicios de los comprendidos en la propuesta y los ejercicios de los no aprobados; la documentación de éstos se remitirá a la Delegación Administrativa de la capital donde actuaron para que, una vez aprobado el expediente de la oposición, sea devuelta a los interesados que en el plazo de un mes lo soliciten. La documentación que no sea retirada deberá archivarse durante tres meses, y se destruirá una vez transcurrido este período de tiempo, conforme dispone el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad si ha sido o no presentadas reclamaciones, en la forma establecida en el Reglamento de oposiciones aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957. («Boletín Oficial del Estado» del 13), así como contra la adjudicación de destino.

Décimo.—Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se aprobará, si procediese, el expediente de la oposición y se destinará a los opositores aprobados a la plaza que les corresponda. Los opositores aprobados tomarán posesión de sus nuevos destinos del 1 al 15 de septiembre inmediato siguiente a la fecha de aprobarse el expediente del concurso-oposición.

Cuando se trate de opositores que sirvan provisionalmente Escuelas de Patronatos consolidarán en ella su situación en los términos procedentes.

Undécimo.—En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, se aplicará lo dispuesto con carácter general en el capítulo segundo del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo, salvo lo determinado en aquellos artículos que hayan quedado derogados al tener aplicación el Decreto de 5 de febrero de 1959, así como el Reglamento General vigente de oposiciones de 10 de mayo de 1957.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Relación que se cita, con expresión de localidad Ayuntamiento número de vacantes y categoría de la localidad

MAESTROS

RECTORADO DE BARCELONA

Provincia de Baleares

Inca. Inca. Dos vacantes. C).
Mahón. Mahón. Una vacante. C).
Palma. Palma. Dos vacantes (una de ellas de Patronato). B).

Provincia de Barcelona

Barcelona. Barcelona. Cinco vacantes A).
Granollers. Granollers. Una vacante. C).
Hospitalet. Hospitalet. Dos vacantes. B).
Igualada. Igualada. Una vacante. C).
Sabadell. Sabadell. Tres vacantes. B).
Tarrasa. Tarrasa. Una vacante. B).
Vich. Vich. Una vacante. C).

Provincia de Gerona

Figueras. Figueras. Una vacante. C).
Olot. Olot. Una vacante. C).

Provincia de Tarragona

Tarragona. Tarragona. Una vacante. C).
Vals. Vals. Una vacante. C).

RECTORADO DE GRANADA

Provincia de Almería

Almería. Almería. Una vacante. B).

Provincia de Granada

Guadix. Guadix. Tres vacantes (una de ellas de Patronato). C).
Loja. Loja. Una vacante. C).

Provincia de Jaén

Baeza. Baeza. Una vacante. C).
Bailén. Bailén. Una vacante. C).
Jaén. Jaén. Una vacante. B).
Jódar. Jódar. Dos vacantes. C).
Linares. Linares. Una vacante. B).
Martos. Martos. Una vacante. C).
Ubeda. Ubeda. Dos vacantes. C).
Villacarrillo. Villacarrillo. Una vacante. C).

Provincia de Málaga

Antequera. Antequera. Una vacante. C).
Coín. Coín. Una vacante. C).
Estepona. Estepona. Una vacante. C).
Málaga. Málaga. Dos vacantes (una de ellas de Patronato). B).

RECTORADO DE MADRID

Provincia de Ciudad Real

Alcázar de San Juan. Alcázar de San Juan. Una vacante. C).
Campo de Criptana. Campo de Criptana. Dos vacantes. C).
Daimiel. Daimiel. Una vacante. C).
Puertollano. Puertollano. Cuatro vacantes. B).
Socuéllamos. Socuéllamos. Una vacante. C).
Solana (La). La Solana. Una vacante. C).
Tomelloso. Tomelloso. Cuatro vacantes. C).
Villanueva de los Infantes. Villanueva de los Infantes. Una vacante. C).

Provincia de Cuenca

Cuenca. Cuenca. Una vacante. C).

Provincia de Guadalajara

Guadalajara. Guadalajara. Una vacante. C).

Provincia de Madrid

Alcalá de Henares. Alcalá de Henares. Una vacante. C).
Madrid. Madrid. Veintiuna vacantes. A).

Provincia de Segovia

Segovia. Segovia. Tres vacantes. C).

Provincia de Toledo

Madridejos. Madridejos. Una vacante. C).
Quintanar de la Orden. Quintanar de la Orden. Una vacante. C).

RECTORADO DE LA LAGUNA

Provincia de Las Palmas

Arucas. Arucas. Una vacante. C).
Arrecife. Arrecife. Una vacante. C).
Palmas de Gran Canaria. Palmas de Gran Canaria. Tres vacantes. B).
Telde. Telde. Dos vacantes. C).

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. Dos vacantes. B).

RECTORADO DE MURCIA

Provincia de Albacete

Albacete. Albacete. Una vacante. B).
Almansa. Almansa. Una vacante. C).
Hellín. Hellín. Dos vacantes. C).
Roda (La). La Roda. Dos vacantes. C).
Villarrobledo. Villarrobledo. Una vacante. C).

Provincia de Murcia

Alcantarilla, Alcantarilla Una vacante. C).
 Caravaca, Caravaca. Una vacante. C).
 Cartagena, Cartagena Una vacante. C).
 Cehegín, Cehegín. Una vacante. C).
 Cieza, Cieza. Una vacante. C).
 Jumilla, Jumilla Una vacante. C).
 Lorca, Lorca. Una vacante. C).
 Totana, Totana. Una vacante. C).

RECTORADO DE OVIEDO

Provincia de León

León, León. Una vacante. B).
 Ponferrada, Ponferrada. Una vacante. C).

Provincia de Oviedo

Avilés, Avilés. Una vacante. C).
 Gijón, Gijón. Dos vacantes. B).
 Mieres, Mieres. Una vacante. C).
 Oviedo, Oviedo. Dos vacantes. A).

RECTORADO DE SALAMANCA

Provincia de Avila

Avila, Avila. Una vacante. C).

Provincia de Cáceres

Plasencia, Plasencia. Una vacante. C).
 Valencia de Alcántara, Valencia de Alcántara. Dos vacantes. C).

Provincia de Salamanca

Béjar, Béjar. Dos vacantes. C).
 Salamanca, Salamanca. Una vacante. A).

Provincia de Zamora

Zamora, Zamora. Una vacante. C).

RECTORADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Provincia de La Coruña

Santiago, Santiago. Una vacante. A).

Provincia de Lugo

Lugo, Lugo. Una vacante. C).

Provincia de Orense

Orense, Orense. Una vacante. C).

Provincia de Pontevedra

Lavadores-Bouciña, Vigo. Una vacante. C).

RECTORADO DE SEVILLA

Provincia de Badajoz

Almendralejo, Almendralejo. Tres vacantes. C).
 Badajoz, Badajoz. Cuatro vacantes. B).
 Cabeza del Buey Cabeza del Buey. Una vacante. C).
 Don Benito, Don Benito. Una vacante. C).
 Fuente de Cantos, Fuente de Cantos. Una vacante. C).
 Montijo, Montijo. Una vacante. C).
 Oliva de la Frontera, Oliva de la Frontera. Una vacante. C).
 Villafranca de los Barros, Villafranca de los Barros. Una vacante. C).
 Villanueva de la Serena, Villanueva de la Serena. Cinco vacantes. C).

Provincia de Cádiz

Arcos de la Frontera, Arcos de la Frontera. Dos vacantes. C).
 Barbate de Franco, Barbate de Franco. Una vacante. C).
 Cádiz, Cádiz. Tres vacantes (una de ellas de Patronato). B).
 Chiclana, Chiclana. Una vacante. C).
 Jerez de la Frontera, Jerez de la Frontera. Tres vacantes. B).
 Puerto Real, Puerto Real. Una vacante. C).
 Puerto de Santa María, Puerto de Santa María. Dos vacantes. C).
 Rota, Rota. Una vacante. C).
 San Fernando, San Fernando. Una vacante. Patronato. C).
 Sanlúcar de Barrameda, Sanlúcar de Barrameda. Dos vacantes. C).
 Vejer de la Frontera, Vejer de la Frontera. Dos vacantes. C).

Provincia de Córdoba

Aguilar de la Frontera, Aguilar de la Frontera. Dos vacantes. C).
 Baena, Baena. Una vacante. C).
 Belalcázar, Belalcázar. Una vacante. C).

Bujalance, Bujalance Una vacante. C).
 Cabra, Cabra. Una vacante. C).
 Castro del Río, Castro del Río. Tres vacantes. C).
 Córdoba, Córdoba. Tres vacantes. B).
 Fernán Núñez, Fernán Núñez. Dos vacantes. C).
 Hinojosa del Duque, Hinojosa del Duque. Una vacante. C).
 Lucena, Lucena. Tres vacantes. C).
 Montilla, Montilla. Una vacante. C).
 Palma del Río, Palma del Río. Dos vacantes. C).
 Peñarroya Pueblonuevo, Peñarroya Pueblonuevo. Cinco vacantes. C).
 Pozoblanco, Pozoblanco. Una vacante. C).
 Puente Genil, Puente Genil. Una vacante. C).
 Rute, Rute. Una vacante. C).
 Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba. Una vacante. C).

Provincia de Huelva

Bollullos del Condado, Bollullos del Condado. Una vacante. C).
 Huelva, Huelva. Una vacante. B).
 Valverde del Camino, Valverde del Camino. Una vacante. C).

Provincia de Sevilla

Alcalá de Guadaira, Alcalá de Guadaira. Una vacante. C).
 Arahal (El) El Arahal. Tres vacantes. C).
 Carmona, Carmona. Cuatro vacantes. C).
 Cazalla de la Sierra, Cazalla de la Sierra. Dos vacantes. C).
 Coria del Río, Coria del Río. Dos vacantes. C).
 Dos Hermanas, Dos Hermanas. Una vacante. C).
 Ecija, Ecija. Tres vacantes. C).
 Lebrija, Lebrija. Dos vacantes. C).
 Lora del Río, Lora del Río. Tres vacantes. C).
 Marchena, Marchena. Una vacante. C).
 Morón de la Frontera, Morón de la Frontera. Una vacante. C).
 Osuna, Osuna. Dos vacantes. C).
 Palacios y Villafranca (Los), Los Palacios y Villafranca. Dos vacantes. C).
 Puebla del Río, Puebla del Río. Una vacante. C).
 Sevilla, Sevilla. Dos vacantes. A).
 Utrera, Utrera. Tres vacantes. C).
 Villanueva del Río y Minas, Villanueva del Río y Minas. Una vacante. C).

RECTORADO DE VALENCIA

Provincia de Alicante

Alcoy, Alcoy. Dos vacantes. C).
 Alicante, Alicante. Dos vacantes. B).
 Elche, Elche. Dos vacantes. C).
 Villena, Villena. Una vacante. C).

Provincia de Castellón

Burriana, Burriana. Una vacante. C).
 Castellón, Castellón. Dos vacantes. B).
 Onda, Onda. Una vacante. C).

Provincia de Valencia

Algemesi, Algemesi. Una vacante. C).
 Burjasot, Burjasot. Una vacante. C).
 Cullera, Cullera. Una vacante. C).
 Gandía, Gandía. Una vacante. C).
 Játiva, Játiva. Dos vacantes. C).
 Mislata, Mislata. Una vacante. C).
 Oliva, Oliva. Dos vacantes. C).
 Onteniente, Onteniente. Una vacante. C).
 Sagunto, Sagunto. Una vacante. C).
 Tabernes de Valldigna, Tabernes de Valldigna. Una vacante. C).
 Valencia, Valencia. Tres vacantes. A).

RECTORADO DE VALLADOLID

Provincia de Burgos

Burgos, Burgos. Una vacante. B).

Provincia de Guipúzcoa

Eibar, Eibar. Una vacante. C).
 Mondragón, Mondragón. Una vacante. C).
 Rentería, Rentería. Una vacante. C).
 San Sebastián, San Sebastián. Cuatro vacantes. B).

Provincia de Palencia

Palencia, Palencia. Dos vacantes. C).

Provincia de Santander

Santander, Santander. Dos vacantes. B).
 Torrelavega, Torrelavega. Una vacante. C).

Provincia de Valladolid

Valladolid, Valladolid. Una vacante. A).

Provincia de Vizcaya

Bermeo. Bermeo. Una vacante. C).
 Bilbao. Bilbao. Cuatro vacantes. B).
 Portugalete. Portugalete. Una vacante. C).
 S. Vicente de Baracaldo. Baracaldo. Dos vacantes. B).
 Santurce Antiguo. Santurce Antiguo. Una vacante. C).

RECTORADO DE ZARAGOZA

Provincia de Logroño

Calahorra. Calahorra. Una vacante. C).
 Logroño. Logroño. Una vacante. B).

Provincia de Soria

Soria. Soria. Una vacante. C).

Provincia de Zaragoza

Tarazona. Tarazona. Una vacante. C).
 Zaragoza. Zaragoza. Una vacante. A).

M A E S T R A S

RECTORADO DE BARCELONA

Provincia de Baleares

Ciudadela. Ciudadela. Una vacante. Párvulos. C).
 Inca. Inca. Dos vacantes. C).
 Mahón. Mahón. Una vacante. Párvulos. C).
 Palma de Mallorca. Palma de Mallorca. Una vacante. B).

Provincia de Barcelona

Barcelona. Barcelona. Siete vacantes. A).
 Granollers. Granollers. Una vacante. C).
 Hospitalet. Hospitalet. Una vacante. B).
 Manresa. Manresa. Una vacante. C).
 Sabadell. Sabadell. Tres vacantes. B).

Provincia de Gerona

Olot. Olot. Una vacante. C).

Provincia de Lérida

Lérida. Lérida. Una vacante. C).

Provincia de Tarragona

Tarragona. Tarragona. Una vacante. C).
 Valls. Valls. Una vacante. C).

RECTORADO DE GRANADA

Provincia de Granada

Baza. Baza. Dos vacantes (una de ellas de Patronato). C).
 Granada. Granada. Una vacante. A).
 Loja. Loja. Una vacante. C).
 Motril. Motril. Una vacante. C).

Provincia de Jaén

Andújar. Andújar. Una vacante. C).
 Baeza. Baeza. Una vacante. C).
 Bailén. Bailén. Una vacante. C).
 Jaén. Jaén. Una vacante. B).
 Jódar. Jódar. Una vacante. C).
 Linares. Linares. Tres vacantes. B).
 Martos. Martos. Una vacante. C).
 Torredonjimeno. Torredonjimeno. Una vacante. Párvulos. C).
 Úbeda. Úbeda. Dos vacantes. C).
 Villacarrillo. Villacarrillo. Una vacante. C).

Provincia de Málaga

Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. Una vacante. C).
 Antequera. Antequera. Dos vacantes. C).
 Estepona. Estepona. Una vacante. C).
 Málaga. Málaga. Tres vacantes. B).
 Ronda. Ronda. Una vacante. C).

RECTORADO DE LA LAGUNA

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Arucas. Arucas. Una vacante. C).
 Arrecife. Arrecife. Dos vacantes. C).
 Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria.
 Tres vacantes. B).
 Telde. Telde. Dos vacantes. C).

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Barriada «García Escámez». Santa Cruz de Tenerife. Una vacante. C).

RECTORADO DE MADRID

Provincia de Ciudad Real

Alcázar de San Juan. Alcázar de San Juan. Una vacante. C).
 Almadén. Almadén. Una vacante. Párvulos. C).

Campo de Criptana. Campo de Criptana. Una vacante. Párvulos. C).
 Manzanares. Manzanares. Dos vacantes. C).
 Puertollano. Puertollano. Dos vacantes. B).
 Socuéllamos. Socuéllamos. Dos vacantes (una de ellas de párvulos). C).
 Tomelloso. Tomelloso. Una vacante. C).
 Valdepeñas. Valdepeñas. Una vacante. C).
 Villanueva de los Infantes. Villanueva de los Infantes. Una vacante. C).

Provincia de Cuenca

Cuenca. Cuenca. Una vacante. C).

Provincia de Guadalajara

Guadalajara. Guadalajara. Una vacante. C).

Provincia de Madrid

Alcalá de Henares. Alcalá de Henares. Una vacante. C).
 Madrid. Madrid. Dieciocho vacantes. A).

Provincia de Segovia

Segovia. Segovia. Una vacante. Patronato. C).

Provincia de Toledo

Consuegra. Consuegra. Una vacante. C).
 Madridejos. Madridejos. Una vacante. Párvulos. C).
 Toledo. Toledo. Una vacante. C).
 Villacañas. Villacañas. Una vacante. C).

RECTORADO DE MURCIA

Provincia de Albacete

Almansa. Almansa. Una vacante. C).
 Hellín. Hellín. Dos vacantes. Una de ellas de párvulos. C).
 Roda (La). La Roda. Una vacante. C).
 Villarrobledo. Villarrobledo. Una vacante. C).

Provincia de Murcia

Aguilas. Aguilas. Una vacante. C).
 Cartagena. Cartagena. Una vacante. C).
 Cieza. Cieza. Una vacante. C).
 Jumilla. Jumilla. Una vacante. Párvulos. C).
 Mula. Mula. Una vacante. C).
 Totana. Totana. Una vacante. C).
 Yecla. Yecla. Dos vacantes (una de ellas de Patronato). C).

RECTORADO DE OVIEDO

Provincia de León

León. León. Una vacante. B).

Provincia de Oviedo

Avilés. Avilés. Dos vacantes. C).
 Gijón. Gijón. Una vacante. B).
 Mieres. Mieres. Una vacante. C).

RECTORADO DE SALAMANCA

Provincia de Zamora

Benavente. Benavente. Una vacante. C).

RECTORADO DE SANTIAGO

Provincia de La Coruña

El Ferrol del Caudillo. El Ferrol del Caudillo. Dos vacantes. C).
 Santiago. Santiago. Una vacante. A).

Provincia de Lugo

Lugo. Lugo. Una vacante. C).

RECTORADO DE SEVILLA

Provincia de Badajoz

Badajoz. Badajoz. Tres vacantes. B).
 Cabeza del Buey. Cabeza del Buey. Una vacante. C).
 Don Benito. Don Benito. Dos vacantes. C).
 Jerez de los Caballeros. Jerez de los Caballeros. Una vacante. C).
 Mérida. Mérida. Una vacante. C).
 Oliva de la Frontera. Oliva de la Frontera. Una vacante. C).
 Villanueva de la Serena. Villanueva de la Serena. Dos vacantes. C).

Provincia de Cádiz

Algeciras. Algeciras. Una vacante. Una vacante. Patronato. B).
 Barbate de Franco. Barbate de Franco. Dos vacantes. C).
 Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. Dos vacantes. B).
 La Línea de la Concepción. La Línea de la Concepción. Una vacante. Patronato. B).

Puerto Real. Puerto Real. Una vacante. C).
 San Fernando. San Fernando. Dos vacantes. C).
 Sanlúcar de Barrameda. Sanlúcar de Barrameda. Una vacante. C).
 Vejer de la Frontera. Vejer de la Frontera. Una vacante. Pár-
 vulos. C).

Provincia de Córdoba

Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera. Dos vacantes. C).
 Baena. Baena. Dos vacantes. C).
 Belalcázar. Belalcázar. Una vacante. C).
 Castro del Río. Castro del Río. Una vacante. C).
 Córdoba. Córdoba. Tres vacantes. B).
 Fernán Núñez. Fernán Núñez. Una vacante. C).
 Hinojosa del Duque. Hinojosa del Duque. Dos vacantes. C).
 Lucena. Lucena. Cuatro vacantes. C).
 Montilla. Montilla. Dos vacantes. C).
 Montoro. Montoro. Una vacante. C).
 Palma del Río. Palma del Río. Dos vacantes. C).
 Peñarroya - Pueblonuevo. Peñarroya - Pueblonuevo. Tres vacan-
 tes. C).
 Priego. Priego. Una vacante. C).
 Puente Genil. Puente Genil. Una vacante. C).
 Rute. Rute. Una vacante. C).
 Villanueva de Córdoba. Villanueva de Córdoba. Dos vacantes. C).

Provincia de Huelva

Nerva. Nerva. Una vacante. C).

Provincia de Sevilla

Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. Una vacante. C).
 Camas. Camas. Una vacante. C).
 Carmona. Carmona. Dos vacantes. C).
 Constantina. Constantina. Dos vacantes. C).
 Coria del Río. Coria del Río. Una vacante. C).
 Dos Hermanas. Dos Hermanas. Dos vacantes. C).
 Ecija. Ecija. Tres vacantes. C).
 Lebrija. Lebrija. Una vacante. C).
 Lora del Río. Lora del Río. Una vacante. C).
 Marchena. Marchena. Tres vacantes (una de ellas de párvu-
 los). C).
 Palacios y Villafranca. Palacios y Villafranca. Una vacante. C).
 Puebla del Río. Puebla del Río. Una vacante. C).
 Sevilla. Sevilla. Tres vacantes. A).
 Utrera. Utrera. Tres vacantes. C).
 Villanueva del Río y Minas. Villanueva del Río y Minas. Una
 vacante. C).

RECTORADO DE VALENCIA

Provincia de Alicante

Alicante. Alicante. Una vacante. B).
 Alcoy. Alcoy. Dos vacantes. C).
 Crevillente. Crevillente. Dos vacantes. C).
 Elche. Elche. Una vacante. B).
 Elda. Elda. Una vacante. C).
 Orihuela. Orihuela. Una vacante. C).

Provincia de Castellón

Burriana. Burriana. Una vacante. C).
 Onda. Onda. Una vacante. C).
 Villarreal. Villarreal. Una vacante. C).

Provincia de Valencia

Alcira. Alcira. Una vacante. C).
 Carcagente. Carcagente. Una vacante. C).
 Cullera. Cullera. Dos vacantes. C).
 Mislata. Mislata. Una vacante. C).
 Onteniente. Onteniente. Dos vacantes (una de ellas de párvu-
 los). C).
 Sagunto. Sagunto. Una vacante. C).
 Sueca. Sueca. Una vacante. C).
 Tabernes de Valldigna. Tabernes de Valldigna. Tres vacantes. C).
 Valencia. Valencia. Dos vacantes. A).

RECTORADO DE VALLADOLID

Provincia de Alava

Vitoria. Vitoria. Una vacante. C).

Provincia de Burgos

Burgos. Burgos. Una vacante. C).
 Miranda de Ebro. Miranda de Ebro. Una vacante. C).

Provincia de Guipúzcoa

San Sebastián. San Sebastián. Dos vacantes. B).

Provincia de Palencia

Palencia. Palencia. Dos vacantes. C).

Provincia de Santander

Reinosa. Reinosa. Una vacante. C).

Provincia de Vizcaya

Bilbao. Bilbao. Seis vacantes. B).
 San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. Tres vacantes. B).
 Sestao. Sestao. Una vacante. C).

RECTORADO DE ZARAGOZA

Provincia de Logroño

Calahorra. Calahorra. Una vacante. C).
 Logroño. Logroño. Una vacante. B).

Provincia de Soria

Soria. Soria. Una vacante. C).

Provincia de Zaragoza

Zaragoza. Zaragoza. Una vacante. A).

Segunda relación que se cita

Rectorado de Barcelona

Plazas para Maestros	17
Plazas para Maestras	19

Rectorado de Granada

Plazas para Maestros	18
Plazas para Maestras	18

Rectorado de La Laguna

Plazas para Maestros	6
Plazas para Maestras	8

Rectorado de Madrid

Plazas para Maestros	60
Plazas para Maestras	54

Rectorado de Murcia

Plazas para Maestros	14
Plazas para Maestras	12

Rectorado de Oviedo

Plazas para Maestros	16
Plazas para Maestras	13

Rectorado de Salamanca

Plazas para Maestros	8
Plazas para Maestras	9

Rectorado de Santiago

Plazas para Maestros	17
Plazas para Maestras	15

Rectorado de Sevilla

Plazas para Maestros	14
Plazas para Maestras	18

Rectorado de Valencia

Plazas para Maestros	16
Plazas para Maestras	12

Rectorado de Valladolid

Plazas para Maestros	20
Plazas para Maestras	22

Rectorado de Zaragoza

Plazas para Maestros	16
Plazas para Maestras	9

RESOLUCION del Tribunal de oposicion a la cátedra del Grupo XIV, «Zootecnia general. Bromatología», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del Grupo XIV, «Zootecnia general. Bromatología», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 14 de diciembre próximo, a las dieciocho horas, en el salón de actos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos (Ciudad Universitaria) de Madrid.